

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0000 11

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE COMPANIA AZERIROSES S.A. ✓

6 QUE CELEBRAN:

7 SR. OGTAY ZEYNALOV, y

8 SR. EHTIBAR ZEYNALOV

9 CAPITAL: USD \$ 1.000,00 ✓

10 ***** Di: 2 ¹² copias ***** SA.-*****

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
12 de la República del Ecuador, hoy día, martes
13 (5) cinco de enero del año dos mil diez, ante

14 mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario
15 Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los

16 señores OGTAY ZEYNALOV, soltero, y EHTIBAR

17 ZEYNALOV, casado, por sus propios y personales
18 derechos.- Los comparecientes son de

19 nacionalidad Azerbaijan, e inteligentes en el

20 idioma castellano, mayores de edad,

21 domiciliados en esta ciudad de Quito,

22 legalmente capaces, a quienes de conocerles doy

23 fe y me solicitan elevar a escritura pública el

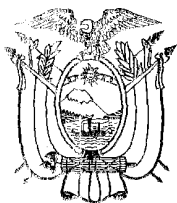
24 contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR

25 NOTARIO: En el registro de escrituras Públicas

26 a su cargo, sírvase incorporar una en la que

27 conste la constitución de una Sociedad Anónima ✓
28

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
1 COMPARECIENTES. Intervienen en la celebración
2 de la presente escritura las siguientes
3 personas: OGTAY ZEYNALOV, soltero, y EHTIBAR
4 ZEYNALOV, casado. Los comparecientes son de
5 nacionalidad Azerbaijan, mayores de edad,
6 capaces para celebrar toda clase de contratos y
7 domiciliados en ésta ciudad de Quito. SEGUNDA:
8 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AZERIROSES S.A. Y
9 ESTATUTOS SOCIALES.- Las personas naturales
10 mencionadas en la cláusula precedente, declaran
11 que han resuelto unir sus capitales para
12 emprender operaciones económicas, mediante la
13 fundación de una compañía anónima, la misma que
14 se registrá por las disposiciones legales
15 pertinentes y por los estatutos que a
16 continuación se incorpora. ESTATUTO SOCIAL:
17 CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
18 Y DURACIÓN DE SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:
19 DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La compañía se
20 denominará AZERIROSES S.A. La sociedad es de
21 Nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio
22 en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
23 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República
24 de Ecuador: Podrá establecer agencias,
25 sucursales o establecimientos en uno o más
26 lugares dentro del territorio nacional o en el
27 exterior, sujetándose a las disposiciones
28



NOTARIA
QUINTA

0000002

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

legales correspondientes. **ARTICULO SEGUNDO**

DURACION. - El plazo de duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - El objeto

social de la compañía es: a) Cultivo, producción, comercialización, distribución, exportación e importación de flores y productos

agrícolas; b) Compraventa, corretaje,

administración, permuta, agenciamiento,

arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles

urbanos o rurales; c) El diseño, planificación,

supervisión, y fiscalización de cualquier clase

de obras arquitectónicas y urbanísticas,

viviendas familiares o unifamiliares,

edificios, centros comerciales, residenciales,

condominios; d) Brindar asesoría en uno o más

de los puntos de objeto social; e) Representar

a compañías nacionales o extranjeras dedicadas

a uno o más de los puntos del objeto social. f)

Formar parte como socio o accionista de

compañías constituidas o por constituirse en el

Ecuador o en el exterior. En el cumplimiento de

su objeto, la compañía podrá celebrar todos los

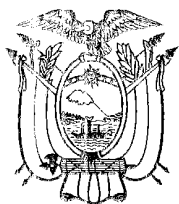
actos y contratos permitidos por la ley.

CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL DE SU INTEGRACION.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del uno al mil. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones en la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y, llevarán la firma del presidente y del gerente general.

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.— Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el presidente y gerente general de la compañía. Cada título puede contener una o más acciones que se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

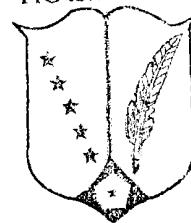
ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.— La compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y



NOTARIA
QUINTA

0000003

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Huís Humberto Navas D.
Quito Ecuador

accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

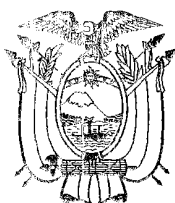
ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la ley de compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO:**

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la junta general con el QUÓRUM y mayoría establecida en la ley de compañías. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO: DIRECCION,**

ADMINISTRACION, REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La junta general de accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La

compañía será administrada por el presidente y
gerente general, quienes desempeñarán sus
funciones conforme a la ley de Compañías,
dentro de las facultades y atribuciones que le
confieren los presentes estatutos. **ARTICULO**
DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL. INTEGRACION Y
DECISION.- La junta general de los accionistas
tiene poderes para resolver todos los asuntos
relativos a los negocios sociales y para tomar
las decisiones que juzguen convenientes en
defensa de la compañía. Las resoluciones,
acuerdos y decisiones obligan a todos los
accionistas, aunque no hubieren concurrido a la
sesión o no hubieren contribuido con su voto
exceptuándose solamente los casos de
impugnación y apelación establecidas en la ley
de compañías que se sujetarán a los requisitos
de ella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE**
JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias
y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
principal de compañía. Las juntas generales
ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
año dentro del primer trimestre posterior a la
finalización del ejercicio económico de la
sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto
en la Ley de Compañías y para considerar los
asuntos puntualizados en los numerales Dos,
Tres y Cuatro del Art. 231 de la Ley de

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Compañías y cualquier otro asunto puntualizados en el orden del día, de acuerdo a

convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

CONVOCATORIAS.-- Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de accionistas serán convocadas por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión en este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la junta general no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido A ella, por lo menos cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha para la primera reunión y se constituirá validamente con el número de accionistas concurrentes, así como este que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL**.-- Para que la

1 junta general de accionistas pueda acordar el
2 aumento o disminución del capital social, la
3 transformación, fusión, escisión, la disolución
4 anticipada de la compañía, la reactivación de
5 ella en proceso de liquidación y, en general
6 cualquier modificación de los estatutos
7 sociales, habrá de concurrir a ella en primera
8 convocatoria por lo menos el cincuenta por
9 ciento del capital pagado, en segunda
10 convocatoria bastará la presentación de la
11 tercera parte de dicho capital y en tercera
12 convocatoria, que no podrá demorar más de
13 sesenta días contados a partir de la fecha
14 fijada para la primera reunión, ni modificación
15 del objeto de esta, cualquiera que sea la
16 presentación del capital que ostenten los
17 concurrentes de la misma! ARTICULO DÉCIMO

18 **CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante
19 lo dispuesto en los artículos anteriores las
20 juntas generales se entenderán convocadas y
21 quedaran validamente constituidas en cualquier
22 tiempo y lugar dentro del territorio nacional
23 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
24 presente el ciento por ciento del capital
25 pagado y los asistentes acepten por unanimidad
26 la celebración de la junta. Todos los
27 concurrentes deberán suscribir el acta
28 respetiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo



NOTARIA
QUINTA

000005

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

cualquiera de los asistentes puede oponerse a las disposiciones de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-**

Salvo lo dispuesto en la ley de compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde:

a.) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por quien designe la junta para el efecto; b.) El presidente de la junta y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto para juntas universales en la ley de compañías; c.) De la junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que servirán para justificar que la junta se celebró válidamente d). Actuará de ~~secretario~~ de la junta el gerente general. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

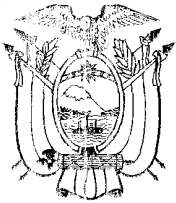
ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponde a la junta general de accionistas

a) Nombrar y remover a los miembros administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo

1 cargo hubiere sido creado por el estatuto, y
2 designar o remover a los administradores, si en
3 el estatuto no se confiere esta facultad a otro
4 organismo. b) Conocer anualmente las cuentas,
5 el balance, los informes que le presentaren los
6 Administradores y los Comisarios, acerca de los
7 negocios sociales y dictar la Resolución
8 correspondiente. Igualmente conocerá los
9 informes de Auditoria externa en los casos que
10 proceda. No podrán aprobarse ni el Balance ni
11 las Cuentas, si no hubiesen sido precedidos por
12 el informe de los Comisarios; c) Fijar la
13 retribución de los Comisarios, Administradores
14 e integrantes de los organismos de
15 administración y fiscalización; d) Resolver a
16 cerca de la distribución de los beneficios
17 sociales; e) Resolver a cerca de la emisión de
18 las partes beneficiarias y de las obligaciones
19 f) Resolver a cerca de la amortización de las
20 acciones g) Acordar todas las modificaciones al
21 contrato social; y, h) Resolver a cerca de la
22 fusión, transformación, escisión, disolución y
23 liquidación de la compañía; nombrar
24 liquidadores, fijar el procedimiento para la
25 liquidación, la retribución de los liquidadores
26 y considerar las cuentas de liquidación.

27 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.** El
28 presidente será elegido por la Junta General de



NOTARIA
QUINTA

000006

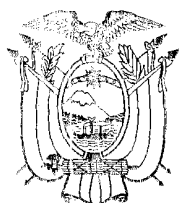
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA ^{Notaria 5ta}



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 Accionistas. Durará dos años en sus funciones
2 podrá ser indefinidamente reelegido, quién podrá
3 o no ser accionista de la compañía. Corresponde al presidente: a) Presidir las sesiones de junta
4 general de accionistas a la que asista y
5 suscribir, con el Secretario, las Actas
6 respectivas; b) Suscribir con el Gerente
7 General, los certificados provisionales o los
8 títulos de Acción, y extenderlos a los
9 Accionistas; y, c) Subrogar al gerente general
10 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
11 faltare, se ausentare o estuviere impedido de
12 actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO
13 DECIMO NOVENO: DEBERES, OBLIGACIONES Y
14 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser
15 gerente general no se requiere ser accionista de
16 la compañía, durará dos años en sus funciones y
17 podrá ser indefinidamente reelegido, y será
18 nombrado por la Junta General, sus deberes,
19 obligaciones y atribuciones son los que otorgan
20 la ley y los estatutos, de manera especial, le
21 corresponde lo siguiente: a) Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
24 el Art.12 de la Ley de Compañías. b) Convocar a
25 las reuniones de junta general. c) Actuar de
26 Secretario de las reuniones de junta general a
27 las que asista y firmar, con el Presidente, las
28

1 Actas respectivas; d) Llevar los libros de actas
2 de juntas generales; e) Otorgar poderes
3 especiales bajo su responsabilidad y poderes
4 generales, previa autorización de la junta
5 general de accionistas; f) Nombrar y remover al
6 personal de empleados y trabajadores de la
7 compañía y fijar sus remuneraciones; g)
8 Controlar bajo su personal responsabilidad que
9 se lleve la contabilidad al día, así como cuidar
10 de los bienes, enseres, inventarios y
11 maquinarias de la compañía; h) Subrogar al
12 presidente; i) Suscribir con el Presidente los
13 certificados provisionales o los títulos de
14 acción y extenderlos a los Accionistas. j) Las
15 demás establecidas en la ley y los presentes
16 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISARIOS.**- La
17 junta general de accionistas elegirá dos
18 comisarios, un principal y un suplente para un
19 periodo de un año, tendrán los deberes y
20 atribuciones señaladas en la ley de compañías y
21 aquellas que fijen la junta general. **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
23 **SOCIEDAD ANÓNIMA.**- La representación de la
24 compañía, tanto legal, judicial y extrajudicial
25 corresponden al gerente general y en caso de
26 falta ausencia o impedimento, la representación
27 legal corresponderá al presidente con los
28 deberes y atribuciones del gerente general.



NOTARIA
QUINTA

000007

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el Primero de Enero Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en forma que determine la junta general y de conformidad con lo que dispone la Ley de compañías. La sociedad formará el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley de la materia. Las reservas voluntarias cuando lo decida la junta general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por causas preescritas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

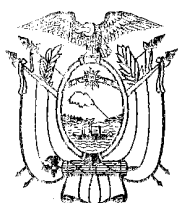
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En todo lo no estipulado en el presente estatuto se estará a lo que disponen la Ley de Compañías y otras leyes conexas. **TERCERA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado el veinte y cinco por ciento (25%) de acuerdo al siguiente detalle.-----

ACCIO- NISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
OGTAY ZEYNALOV	\$. 500,00	\$.125,00	\$.375,00	500,00
ETHIBAR ZEYNALOV	\$. 500,00	\$.125,00	\$.375,00	500,00
TOTAL	\$.1.000,00	\$.250,00	\$.750,00	1.000,00

La inversión efectuada por los accionistas en el capital social de la empresa es inversión extranjera directa en su totalidad. En consecuencia ha sido pagado el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito. El setenta y cinco por ciento (75%) del capital restante será cancelado en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente.

CUARTA: DISPOSICIÓN

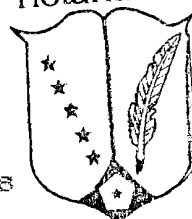
TRANSITORIA: Los accionistas facultan al Dr. Augusto Velástegui R. para que realice los trámites y firme todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de constitución de esta compañía anónima. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público." Firmado) Doctor Augusto Velástegui Rodríguez, Abogado con Matrícula



NOTARIA
QUINTA

0000008

Notaría 5ta

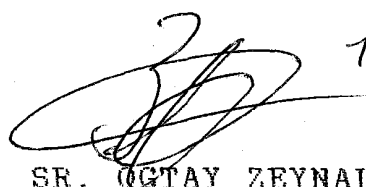


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

profesional número tres mil doscientos
cincuenta del Colegio de Abogados de
Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que
queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal.- Y leída que les fue íntegramente
la presente escritura a los señores
comparecientes, por mí el Notario, se ratifican
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-

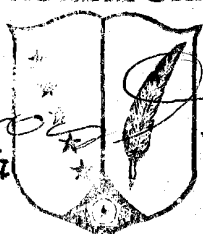
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


1723195333
SR. OGTAI ZEYNALOV. C.I.No.


172431043-6.
SR. EHTIBAR ZEYNALOV. C.I.No.

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275435
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2009 10:30:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AZERIROSES S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/01/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

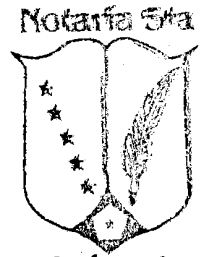
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000019



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito

23 de Diciembre de 2009

Mediante comprobante No.

930006617 (la) Sr.

DR AUGUSTO VELASTEGUI R.

consignó en este Banco, un depósito de US\$

250.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

AZERIROSES S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
OGTAY ZEYNALOV	US\$. 125.00
EHTIBAR ZEYNALOV	US\$. 125.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 250.00

OBSERVACIONES:



Atentamente, BANC DEL PICHINCHA C.A.

AGENCIA QUICENTRO

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

IDENTIDAD 172431043-6

ENTIBAR ZEYNALOV
BAKI/AZERBAIJAN
19 SEPTIEMBRE 1978
EXT. 45 41216 95816 M
QUITO PCHA-2007-EXT.



AZERBAIYANO A1133 A1222

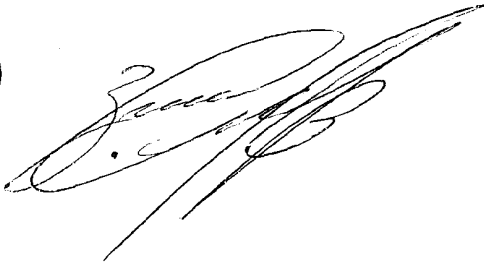
CC. LOURDES MUÑOZ
SUPERIOR LAS PERM. POR LEY

ALXAS ZEYNALOV
QIZILGUL ZEYNALOVA
QUITO 6-7-2007
QUITO 6-7-2019 AFP

PV 0444672



2



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. **172319533-3**

OGTAY ZEYNALOV

BAKU/AZERBAIJAN

15 ABRIL 1984

EXT. 43 37589 93089 M

QUITO PCHA-2006-EXT.

DEL CEDULADO

0000010

AZERBAIJANI **E4333 13422**

SOLTERO **IND. DACT.**

ESTADO CIVIL **APODERADO GENERAL**

SUPERIOR **HIDAYET OGLU ZEYNALOV**

SEYARA ZEYNALOV

QUITO 3-4-2009

QUITO 3-4-2021 **AFP**

REN 0890037

FORMA No.

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

①

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *3ra* COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Handwritten signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

RA-



NOTARIA
QUINTA

0000011

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

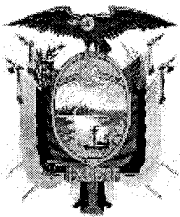
ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000195 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 18 de enero del 2010, se resuelve aprobar la constitución de la compañía AZERIROSES S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 05 de enero del 2010.- Quito, a veintiuno de enero del año dos mil diez.-

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

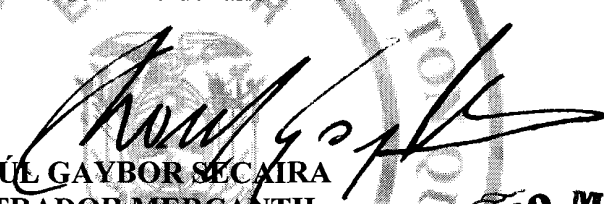


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 18 de enero del 2.010, bajo el número **281** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AZERIROSES S. A."**, otorgada el 05 de enero del 2.010, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3896.-** Quito, a veintinueve de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08376

0000013

Quito, 15 ABR 2010

Señores
PICHINCHA. C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AZERIROSES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL